



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 301 -2021-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, **29 SET. 2021**

VISTOS:

La Carpeta N° 0006056, el Expediente de Trámite Administrativo N° 2114413 de fecha 11/06/2021, presentado por la **Sra. Mary Elisabeth Chambilla Calamullo**, identificada con **D.N.I N° 43926869**, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Sub Sector 1A-4, Manzana "D" Lote N° "26", Sector Pampas de Chen Chen, Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16/08/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite **OPINIÓN TÉCNICA** del **SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, señalando que el Sub Sector 1A-4 ubicado en el C.P. Chen Chen, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un área de 220,425.66 m2.; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Ing. Rene Heradio Flores Pauro, adjuntándose Certificados Catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. **Posteriormente mediante Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018**, se resuelve APROBAR e INSCRIBIR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m2, cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda; comprendida por las Asociaciones: Las Lomas de Chen Chen, Barrios Altos, Espíritu Santo y Primero de Julio; finalmente en el caso Asociación de Vivienda "Primero de Julio, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas "M", "N", "Ñ" y "O", cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas "E", "D" y "O". Adjuntándose cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2018-2020 (vigente).

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;**

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16/08/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto informa que la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" ubicado en el Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, en la Manzana "Ñ", según la Habilidadación Urbana aprobado en el año 2014, se tenía un total de 26 lotes, de los cuales se ocupaban 26 lotes para uso de vivienda; por consiguiente, según el plano actual de trazado y lotización, aprobado en el año 2020 se tiene que los titulares de los lotes ahora vienen ocupando igualmente 26 lotes de la manzana ahora denominada "D"; para el caso en concreto el Lote N° 2 de la Manzana "Ñ" (2014) anterior Lote N° 25 Manzana "B" (2013) del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, a la fecha tiene como nomenclatura el Lote N° 26, Manzana "D", inscrito con Partida N° 11043808.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al Informe N° 208-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 25/08/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 26/07/2021 a las 11:23 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Manzana "D", Lote "26" de la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" del Centro Poblado de Chen Chen, cuya posesionaria es **MARY ELISABETH CHAMBILLA** donde la administrada declara como su carga familiar a sus hijas Asiel Jazmin Alvarez Chambilla de 10 años, Helen Anyeli Alvarez Chambilla y Sany Alehya Alvarez Chambilla, las mismas que se encontraron al momento de la Inspección realizada; señala que el predio se encuentra cercado, con fachada de estera, puerta de acceso de madera; en el interior de la vivienda constata que la vivienda contiene edificaciones erigidas con módulos de madera, falso piso y techo de calamina, los cuales tienen como destino y uso: 01 cocina-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



comedor, 01 dormitorio, 01 sala, 01 servicio higiénico. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, ocupan un área total aproximada de 42m² en el predio inspeccionado y descrito previamente. Así mismo verifica un patio con piso de tierra y cerco de esteras, espacio ocupado como lavandería. Finalmente, precisa que, en los ambientes antes indicadas, se observó muebles, camas, cómoda, ropero, Tv, radio, prendas de vestir (...) y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio, acota que la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz y agua; Concluyendo que se logra constatar la vivienda de manera personal, real, permanente, pacífica, publica y continua por parte de la poseionaria y su familia en el predio descrito, por lo que adjunta inspección y fotos;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento (...), "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)," concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006056, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus correspondientes modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 1, de fecha 07/05/2021, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual - familiar que asciende a la suma de S/. 480.00 soles, desempeñando un trabajo en Colaboración como Guía de Familia, consignándose la firma de la recurrente, certificado por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0526 y fecha 27/06/2021, va a fojas 26, adjunta Copia del Registro de Gastos de Colaboración de Madres Cuidadoras y Madres Guías donde figura el nombre de la señora Chambilla Calamullo Mary Elisabeth con el monto a percibir de S/. 480.00 soles, va fojas 7; DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 2, de fecha 07/05/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 10 años y en el lote materia de declaración desde el año 2011 es decir desde hace 10 años de antigüedad, consignándose la firma de la recurrente, certificado por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0725 y fecha 17/06/2021, va a fojas 25; así mismo adjunta como medio de prueba: (02) Copias de Boleta de Venta de fecha 09/08/2014 y 10/05/2014 a nombre de la recurrente donde se indica también la dirección del predio Asoc. 1RO de Julio B-25 (nomenclatura anterior), va a fojas 1; (01) del Carne de Atención Integral de Salud de la Niña, figurando los datos de la menor Helen Alvarez Chambilla hija de la Sra. Mary Elisabeth Chambilla Calamullo, quien recibió sus dosis de vacuna en el año 2015, consignándose también como dirección la Asoc. Primero de Julio B-25 (nomenclatura anterior), va a fojas 2; así también (01) Copia del ACTA DE DILIGENCIA JUDICIAL DE CONSTATAción DE POSESION DE TERRENO de fecha 06/02/2012, certificado y suscrito por el Juez de Paz de Letrado del C.P. Chen Chen el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán, que hace constar que la recurrente manifestó que se ha posesionado en el mencionado lote de terreno de forma pacífica, pública y continua hasta la actualidad (2021) (...) Lote de terreno consignado como Mz. "B" Lote N° 25 (nomenclatura anterior) de la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" va a fojas 3, 4 y 5, finalmente adjunta (01) Copia fedateado por el Ing. Alberto Limache Flores, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de la CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 1025-2019-SGPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 26/11/2019 otorgado a favor de la recurrente del terreno ubicado en la Mz. "D" Lote N° 26 (nomenclatura actual) de la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", suscrita por el Abog. Julio Armando Valdez Naventa Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a foja 6; DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 3, de fecha 07/06/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, consignándose la firma de la recurrente, certificado por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0256 y fecha 27/05/2021, va a fojas 24; DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 07/05/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a su (03) hijas Asiel Jazmin Alvarez Chambilla, Helen Anyeli Alvarez Chambilla y Sany Alehya Alvarez Chambilla, consignándose la firma de la recurrente, certificado por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0526 y fecha 27/06/2021, va a fojas 23, así mismo adjunta (03) Copias de D.N.I. de la mencionada carga familiar, fedateado por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 15, 16 y 17 y (03) Copias del Acta de Nacimiento de las mismas, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), va a fojas 12, 13 y 14; adjunta también Copia del ACTA DE CONCILIACIÓN N° 301-2017-CCG/MOQUEGUA de fecha 14/11/2017(...) respecto a la PENSION ALIMENTICIA de la menor Asiel Jazmin Alvarez Chambilla y Helen Anyeli Alvarez Chambilla, va a fojas 9, 10 y 11; DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA, de fecha 07/05/2021, donde la recurrente declara que su estado civil es de "Soltera" ya que no ha contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, consignándose la firma de la recurrente, certificado por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0526 y fecha 27/06/2021, va a fojas 22; así mismo se adjunta (01) Copia de D.N.I. de la recurrente, fedateado por el Ing. Percy Martín Barrear Vasquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 18; DECLARACION JURADA DE NO CONTAR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 01-04-1936



CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 07/05/2021, donde la recurrente declara que no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, consignando firma, certificado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0526 y fecha 27/06/2021, va a fojas 21; adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 478-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 10/08/2021, indicando que la recurrente Doña Mary Elisabeth Chambilla Calamullo con D.N.I. N° 43926869, no cuenta con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Pampas de Chen Chen Sub Sector 1A-4, Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Mz. "D" Lote N° 26, va a fojas 20; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 27/05/2021, emitida por la Oficina Registral Moquegua, indicando que la recurrente Sra. Mary Elisabeth Chambilla Calamullo con D.N.I. N° 43926869, no aparece inscrita o anotada preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fojas 19; así también ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: Inspección y Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, ascendiente a la suma de S/. 118.20 soles, efectuados mediante Recibo N° 0348708 de fecha 21/07/2021, va a fojas 28; así como el pago por Multa Muy Grave PROMUVI, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos ascendientes a la suma de S/. 339.60 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0354635 de fecha 07/09/2021 va a fojas 29; todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente de Trámite Administrativo N° 2114413 se aprecia que la posecionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la Sra. MARY ELISABETH CHAMBILLA CALAMULLO identificada con D.N.I N° 43926869, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Sub Sector 1A-4, Manzana "D" Lote N° "26", Sector Pampas de Chen Chen, Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria,

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

